

# Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY Nº 13174 / 10 -02 -1959



Subtanjalla Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

# RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 114-2024-GM/MDS

Subtanjalla, 25 de junio del 2024.



VISTO: Carta Nº 001-2024/YFTH/CO, de fecha 15 de enero del 2024, donde entrega el Expediente Técnico Denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA MZ. B, C, E DEL AA.HH FERNANDO LEON DE VIVERO DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", con Código Único de Inversiones N° 2571503, Informe N° 33-2024-MONITOR-PEMU/MDS de fecha 20 de junio del 2024 emitido por el Monitor de Obras, Informe Nº 557-2024-SGOP-LRSH-GDU/MDS, de fecha 20 de junio del 2024 emitido por la Sub Gerencia de Obras Públicas, Informe Nº 0826-2024-GDU/NJGJ/MDS, de fecha 20 de junio del 2024 emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informes Legal Nº 369-2024/OAJ-MDS, de fecha 24 de junio del 2024 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica y;



#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a los dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reformada por la Ley N° 27680, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



El Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, en el Art. 18° numeral 18.1, establece que: "La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización.

El Artículo 34° numeral 34.1 y numeral 34.2, literal a), del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante D.S. Nº 344-2018-EF, modificado por D.S. Nº 377-2019-EF y D.S Nº 162-2021-EF establece lo siguiente:

34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.

34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:

a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica. Tel: 056 - 402130 Telefax: 056 - 402130



## Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY Nº 13174 / 10 -02 -1959



Subtanjalla Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y Contrairement el Carbin de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda. b) en el caso de consultorías de obras el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permite al órgano encargado de contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de interacción con el mercado.

OFICINADE ASSESSINA LA

En atención al Informe técnico emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano de la MDS, indica que el Expediente "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA MZ. B, C, E DEL AA.HH FERNANDO LEON DE VIVERO DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", se encuentra APTO para continuar con el trámite: La evaluación cumple el requerimiento exigido por la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 6°, numeral 6.1, literal d) del Decreto Supremo 102-2007-EF,Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, publicado el 19 de Julio de 2007, modificado por el Decreto Supremo 038-2009-EF, publicado el 15 de Febrero de 2009, establece que el Órgano Resolutivo es el Titular o la máxima autoridad ejecutiva en cada Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local y le corresponde autorizar la elaboración de expedientes técnicos o estudios definitivos y la ejecución de los Proyectos de Inversión Pública declarados viables; concordante con el artículo 12°, ņumerales 12.1 y 12.2, del Decreto Supremo 102-2007-EF,Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por Resolución Directoral Nº 001-201G-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones el numeral 29.1 del artículo 29º de establecer que la fase de ejecución de inversión, comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente (...).



Que mediante informe Nº 1144-2023-GDU/NJGJ/MDS de fecha 19.10.2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano requiere la contratación del servicio de consultoría para la elaboración y factualización del expediente técnico denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA MZ. B, C, E DEL AA.HH FERNANDO LEON DE VIVERO DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA".

La Municipalidad Distrital de Subtanjalla y el Ing. YIMI FRANCISCO TORRICO HINOSTROZA suscriben el contrato № 85-2023-MDS- GM de fecha 15 de diciembre del 2023, para la elaboración y actualización del expediente técnico: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA MZ. B, C, E DEL AA. HH FERNANDO LEON DE VIVERO DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA" Con un plazo de ejecución 60 días calendarios.

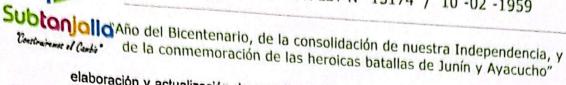
Mediante mesa de partes ingresa el expediente Nº 0409-2024 de fecha 15 de enero del 2024, conteniendo la Carta Nº 001-2024/YFTH donde hace entrega del expediente técnico.

Mediante informe Nº 33-2024-MONITOR-PEMU/MDS de fecha 20 de junio del 2024, el monitor de obra, concluye que el presupuesto de ejecución de obra tiene un valor referencial de S/ 683,965.70 (Seiscientos Ochenta y Tres Mil Novecientos Sesenta y Cinco con 70/100 nuevos soles) incluido gastos generales (10.00%), utilidad (5.00%) e IGV (18.00%); supervisión y liquidación, asciende a S/ 40,143.60 (Cuarenta Mil Ciento Cuarenta y Tres con 60/100 nuevos soles); incluidos IGV y

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica. Tel: 056 - 402130 Telefax: 056 - 402130



CREADO POR LEY Nº 13174 / 10 -02 -1959







elaboración y actualización de expediente técnico asciende a S/ 30,000.00 (Treinta Mil con 00/100 soles) incluidos IGV, teniendo así un costo total de inversión de S/754,109.30 (Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Nueve con 30/100 soles), cuya modalidad de ejecución es por contrata – a precios unitarios y con un plazo de ejecución de obra de 60 días calendarios, se tiene que la elaboración del expediente técnico ha sido realizado por el ing. Yimi Francisco Torrico Hinostroza el mismo que es responsable del diseño y calidad técnica de su contenido encontrándose acorde para su aprobación.

Mediante Informe Nº 557-2024-SGOP-LRSH-GDU/MDS de fecha 20 de junio del 2024, la Subgerencia de Obras Públicas, concluye que, habiéndose cumplido con la presentación de la elaboración de documento equivalente a expediente técnico, se recomienda continuar con el trámite correspondiente. Por lo que visto el informe Nº 33-2024-MONITOR-PEMU/MDS, la subgerencia otorga conformidad al entregable del servicio de consultoría.

Mediante Informe Nº 0826-2024-GDU/NJGJ/MDS de fecha 20 de junio del 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano concluye que se deja responsabilidad de los ejecutores la compatibilidad del proyecto para programar y determinar el inicio de la obra. Otorgando la conformidad técnica de expediente "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA MZ. B, C, E DEL AA. HH FERNANDO LEON DE VIVERO DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA".



al (

PROYECTO	
	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA MZ. B, C, E DEL AA. HH FERNANDO LEON DE VIVERO DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA,
TIPO DE INVERSION	DEPARTAMENTO DE ICA"
CODIGO UNICO DE INVERSION	PROYECTO DE INVERSION
CENTRO POBLADO	2571503
MODALIDAD DE EJECUCION	AA.HH FERNANDO LEON DE VIVERO
PRESUPUESTO DE FICHA TECNICA	Administración Indirecta – Por contrata
MONTO DE EJECUCION DE OBRA	S/ 345,799.92
COSTO TOTAL DEL EDONA	S/ 683,965.70
COSTO TOTAL DEL PROYECTO DE INVERSION	S/ 754,109.30
PLAZO DE EJECUCION	60 Días Calendarios
VIGENCIA DE PRECIOS	10/01/2024

Que, con Informe Legal Nº 369-2024/OAJ-MDS, de fecha 24 de junio del 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, indica que resulta VIABLE continuar el trámite de Aprobación de Expediente Técnico del Proyecto Denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA MZ. B, C, E DEL AA. HH FERNANDO LEON DE VIVERO DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", con Código Único de Inversiones N° 2571503, en tal sentido debe emitirse acto resolutivo previo para la aprobación respectiva, merito a la evaluación técnica que asume la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Estando los fundamentos expuestos, y con las facultades conferidas por el D.S. Nº 082-2019-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado Nº 30225, y su Reglamento aprobado mediante D.S. Nº 344-2018-EF y Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Av. Municipalidad Nro. 200 - Cercado de Subtanjalla - Ica - Ica. Tel: 056 - 402130 Telefax: 056 - 402130

## Municipalidad Distrital de Subtanjalla

CREADO POR LEY Nº 13174 / 10 -02 -1959



Subtanjalla Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía Nº 001-2024-ALC/MDS de fecha 03 de enero de 2024;

### **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el expediente técnico del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LA MZ. B, C, E DEL AA. HH FERNANDO LEON DE VIVERO DEL DISTRITO DE SUBTANJALLA, PROVINCIA DE ICA, DEPARTAMENTO DE ICA", con Código Único de Inversiones N° 2571503, con un costo total de inversión de S/. 754,109.30 (Setecientos Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Nueve con 30/100 Soles). Siendo el plazo de ejecución por Sesenta (60) días calendarios, ejecución por Administración Indirecta – por Contrata.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Desarrollo Urbano en coordinación con la Subgerencia de Obras Públicas, cumplan con realizar las acciones administrativas, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente aprobado conforme a sus atribuciones, en el marco de la normativa de la materia, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR la notificación del presente acto resolutivo con las formalidades previstas en la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

OF JOBRA NOTAL

E

